CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

CONTRATO Nº210

ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA MS MEGA SERVICE S.R.L.

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los ...07..... días del mes de mayo de 2013, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA** representado para este acto por la **Abog. María del Rocío Gossen,** Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Resolución Nº 21 de fecha 12 de Abril del 2013 del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado para el efecto en la Av. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León de esta ciudad, en adelante **EL CONTRATANTE, y el Sr. Mario Mareco Benítez** en representación de MS MEGA SERVICE S.R.L. con C.I. Nro 1.591.907, domiciliado en Cnel. Ángel López Nº 557 entre Pedro P. Peña y Tte Heyn, Asunción, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente contrato de **ADQUISICIÓN DE ESTANTES PARA DEPOSITO.**

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO.
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y EL CONTRATADO en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC Nº ***Llamado a*** **Contratación Directa Nº07/13 "Adquisición de Estantes para Depósito", ID 255781**; adjudicado por Resolución Nº 21 de fecha 18 de Abril de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción de Alto Paraná.

SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 21 de fecha 18 de Abril de 2013.
b) Las Bases y Condiciones del presente llamado.-
c) El presente texto del Contrato.-
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATADO**.-
e) Las Especificaciones Técnicas.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones de ejecución de la contratación (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes y estas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en la otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.
La Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por EL CONTRATADO. Por su parte, EL CONTRATADO asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 530, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 255.781.

CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.
EL CONTRATADO, a partir de la firma del contrato se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por EL CONTRATANTE, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de 25 (veinticinco) días calendario, computados a partir del primer día hábil siguiente a la recepción de la Orden de Compra (pudiendo ser notificadas por Courrier o Fax o email)
EL CONTRATADO, deberá entregar los Ítems 1 y 2 sede Penal ubicado en la calle Acá Carayá del Barrio Boquerón y el Ítem 3 en el Palacio de Justicia de Alto Paraná ubicado en Av. Bernardino Caballero 701 esq.

Lic. Mario Mareco B.
Gerente General
Mega Service S.R.L.

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

Cerro León. Las entregas que **EL CONTRATADO** realice a **LA CONTRATANTE**, se considerarán provisorias hasta que **LA CONTRATANTE** verifique la calidad de lo contratado. Así mismo se requerirá que la entrega de los bienes sea realizada por el total solicitado en la Orden de Compra y acompañado por un representante de la empresa, que cuente con la respectiva Nota Remisión y Factura.
La recepción conforme y definitiva por parte de **LA CONTRATANTE**, se realizara después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.
Las entregas parciales o la prorroga en los plazos de entrega, serán resueltos por **LA CONTRATANTE,** a solicitud expresa y por escrito del **CONTRATADO**, siempre y cuando las mismas sean solicitadas **cuanto menos 5 (cinco) días hábiles** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

QUINTA – PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL CONTRATADO en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables y solo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATADO, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en el contrato.
Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la oferta del CONTRATADO y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, asciende a la suma total de la adjudicación de Gs.28.340.000 (Guaraníes veintiocho millones trescientos cuarenta mil), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	24	Estante de madera 3 metros de largo x2.20 metros de altura.	1.040.000	24.960.000
3	2	Estante de madera 4.30 metros de largo x 2.50 metros de altura.	1.690.000	3.380.000
			2.730.000	**28.340.000**

El Banco y Número de cuenta, del CONTRATADO, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente Bancaria es el Banco NACIONAL DE FOMENTO Cuenta N° 819822/1

SEXTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
La solicitud de pago se hará ante la Oficina Administrativa por escrito y acompañado de las facturas de crédito una vez entregados los bienes, según lo solicitado en las Ordenes de Compras, hasta el monto de **Gs. 28.340.000 (Guaraníes veintiocho millones trescientos cuarenta mil)**. De los montos facturados serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e I.V.A, según lo establecen las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% en concepto de **Contribución sobre los Contratos** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

SETIMA- LAS PARTES.
Se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

OCTAVA - CAUSAS DE RESCISIÒN DEL CONTRATO
El contratante podrá rescindir el contrato, según lo estipulado en los Art.58, 59 y 60 en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Mario Mareco B.
Gerente General
Mario Service S.R.L.

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

NOVENA - ENMIENDA.
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.
En caso de discrepancia entre las partes, de no existir acuerdo las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este contrato a los Tribunales de la República estableciéndose competente el de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ.

DECIMA –MULTA POR ATRASOS.
Si el CONTRATADO no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (un por ciento) del valor total de cada ítem en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) hasta un máximo sobre el valor total del contrato.
Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del CONTRATADO, se le cobrará una multa del 15% (quince por ciento) sobre el valor total del contrato

DECIMA PRIMERA–VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de Diciembre del año 2013.-.

DECIMA SEGUNDA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.
(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula)
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad del Este, República del Paraguay".

DECIMA TERCERA- FISCAL DEL CONTRATO.
La Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná designa como Fiscal del Contrato al Sr. Lucio Villalba , que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente llamado.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Este, República del Paraguay, a los 07 días del mes de Mayo de 2013.

Mario Mareco Benitez
C.I. 1.591.907
Contratado

Lic. Mario Mareco B.
Gerente General
Mega Service S.R.L.

Abog. María del Rocío Gossen
Presidente
Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial – Alto Paraná

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná